



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2022-UNAM

Moquegua, 31 de Marzo del 2022

**VISTOS**, el Informe N° 430-2022-OPP-UNAM del 31.03.2022, el Informe Legal N° 172-2022-OAJ-CO/UNAM del 31.03.2022, el Informe N° 334-2022-UP-OPP/UNAM del 28.03.2022, el Proveído Presidencial N° 1660 de fecha 31 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1184-2021-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2021, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2022 por el importe de S/ 49,682,311.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil Trescientos Once con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante el Convenio N°392-INNOVATEPERU-IAN-2019, se suscribe el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) que otorga el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad para el proyecto de Fortalecimiento de Incubadora de Negocios y Entidades Afines” Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua”, con el objeto de Establecer los términos y condiciones, así los compromisos de las partes para la ejecución del proyecto denominado “Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Moquegua”.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 022-2021-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN. En el numeral 24.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 334-2022-UP-OPP/UNAM del 28.03.2022, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita, la aprobación de incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos recaudados , por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/.172,600.00 Soles , correspondiente a ingresos registrados en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2022; por lo que sugiero sea aprobado y se remita el presente a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente y sea aprobado vía acto resolutorio; al respecto, con Informe Legal N° 172-2022-OAJ-CO/UNAM del 31.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se apruebe la Incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos recaudados, por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados. Rubro 9 Recursos Directamente recaudados, por el monto de S/. 172,600.00 Soles, correspondiente a los ingresos registrados en el mes de marzo del ejercicio Fiscal 2022; por lo que, corresponde aprobarse vía acto resolutorio y conforme a las Notas: Nro. 0000000232, Nro.0000000297, Nro. 0000000160 y Nro. 0000000215, de acuerdo al detalle y al desagregado que aparece del Informe N° 334 -2022-UP-OPP/UNAM, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Unidad de Presupuesto.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 1660 de fecha 31 de marzo de 2022 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 018-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos recaudados, por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados. Rubro 9 Recursos Directamente recaudados, por el monto de S/. 172,600.00 Soles, correspondiente a los ingresos registrados en el mes de marzo del ejercicio Fiscal 2022; conforme a las Notas: Nro. 0000000232, Nro.0000000297, Nro. 0000000160 y Nro. 0000000215; y, de acuerdo al detalle y al desagregado que aparece del Informe N° 334 -2022-UP-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		EN SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y derechos Administrativos	
1.3.3	: Venta de Servicios	
1.3.3.3	: Servicios de Educación, Recreación y Cultura	
1.3.3.3.1	: Servicios Educativos	
1.3.3.3.1.1	: Enseñanza en Centro Preuniversitario	S/ 113,712.00
1.3.3.3.1.3	: Pensión de Enseñanza	S/ 58,888.00
<b>TOTAL INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		<b>S/ 172,600.00</b>

EGRESOS:		EN SOLES
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>: 545 Universidad Nacional de Moquegua</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos</b>	
<b>PRODUCTO</b>	<b>: 3999999 Sin producto</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5001888 Centro pre Universitario</b>	
<b>GENERICA DE GASTOS</b>	<b>: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales</b>	S/ 113,712.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 0066 Formación Universitaria de Pregrado</b>	
<b>PRODUCTO</b>	<b>: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria</b>	
<b>GENERICA DE GASTOS</b>	<b>: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales</b>	S/ 58,888.00
<b>TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		<b>S/ 172,600.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPP  
DIGA  
OTI

DICQ/Exp.  
Arch. (2)